



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 421 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 09 DIC 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 121-2016 / R & S Asociados S.R.L. de fecha 24 de noviembre de 2016, por la cual la Empresa R & S Asociados S.R.L., solicita la ampliación de plazo N° 08 para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Primario y Secundario en la I.E. Leoncio Prado Gutiérrez, Centro Poblado Miricharo, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa R & S Asociados S.R.L., suscribieron el Contrato N° 026-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de febrero del 2016, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Primario y Secundario en la I.E. Leoncio Prado Gutiérrez Centro Poblado Miricharo, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo - Junín", por el monto económico ascendente a la suma de S/. 5'199,000.00 (Cinco Millones Ciento Noventa y Nueve Mil con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 121-2016 / R & S ASOCIADOS S.R.L. de fecha 24 de noviembre de 2016, la Empresa R & S ASOCIADOS S.R.L., presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por el periodo de siete (07) días calendario, refiriendo que los días no laborados por la presencia de lluvias fuertes son los días: 03, 10, 13, 14, 16, 21 y 23 de noviembre de 2016. Legalmente ampara su petición en el numeral 3) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, vale decir en la causal de: "caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual";

Que, a través de la Carta N° 047-2016-CONSORCIO MIRICHARO, de fecha 25 de noviembre del 2016, el Consorcio Miricharo, presenta su Informe N° 20-2016-JATM, a través del cual se pronuncia favorablemente por la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por siete (07) días calendario, concluyendo expresamente que la causal invocada por el contratista está relacionada con las partidas de ejecución de obras exteriores, es decir, el patio primaria, patio secundaria, cunetas pluviales,

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1814492
EXP. N°	1229254



Gerencia General Regional



instalaciones sanitarias, cerco perimétrico. Asimismo, indica que las lluvias constantes en los días señalados han sido constatadas, habiéndose afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, por la Carta N° 311-2016-CO-RAR, de fecha 05 de diciembre del 2016, el coordinador de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye y recomienda, que se apruebe la ampliación de plazo N° 08 por cinco (05) días calendario, ya que, según indica, los aspectos para fundamentar la ampliación de plazo están referidos a eventos que afectaron la ruta crítica, donse se consideran los días siguientes: 10, 13, 16, 21 y 23 de noviembre de 2016, siendo cinco (05) los días que se requieren para la ejecución de las partidas que no se ejecutaron por hechos fortuitos, como la presencia de lluvias. El día 03 de noviembre de 2016 no se considera en la cuantificación porque se encuentra fuera de plazo para la solicitud de ampliación de plazo N° 08;

Que, a través del Informe N° 129-2016-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 05 de diciembre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye y recomienda que se apruebe la ampliación de plazo N° 08 por cinco (05) días calendario, indicando que la causal que sustenta la ampliación de plazo está referida a eventos (lluvias fuertes) que afectaron la ruta crítica;

Que, por el Informe Técnico N° 197-2016-GRJ-GRI, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte de la ampliación de plazo N° 08, concluye y recomienda que dicha ampliación resulta procedente por cinco (05) días calendario;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 134-2008-EF, y sus modificatorias, en el artículo 200, dispone que:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*



Gerencia General Regional



1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra”;*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En ese contexto legal, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor de obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra. Se advierte que las anotaciones N°s 314, 328, 334, 336, 340, 350, 354, entre otras, están referidas a las partidas de ejecución de obras exteriores: patio primaria y secundaria, cunetas pluviales, instalaciones sanitarias, cerco perimétrico. Aunado a ello, la causal para sustentar la ampliación de plazo N° 08 está referida a eventos que afectaron la ruta crítica, considerándose los días 10, 13, 16, 21 y 23 de noviembre de 2016, los mismos que se cuantifican para la ampliación de plazo solicitada, es decir, cinco (05) días para la ejecución de las partidas que no se ejecutaron por la causal generada de la presencia de lluvias fuertes;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento referido, se advierte la siguiente documentación sustentatoria de la solicitud de ampliación de plazo N° 08: copias de las anotaciones respectivas del cuaderno de obra, cronograma de actividades y diagrama de GANTT, reporte del SENAMHI. Por lo que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo N° 08 por el periodo de cinco (05) días calendario, cumpliéndose con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 08 por cinco (05) días calendario al Contrato N° 026-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de febrero del 2016, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación del



Gerencia General Regional



Nivel Primario y Secundario en la I.E. Leoncio Prado Gutiérrez Centro Poblado Miricharo, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo - Junín”;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;  
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 08 por cinco (05) días calendario al Contrato N° 026-2016-GRJ/GGR de fecha 09 de febrero del 2016, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación del Nivel Primario y Secundario en la I.E. Leoncio Prado Gutiérrez Centro Poblado Miricharo, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo - Junín”, contabilizado a partir del 28 de noviembre al 02 de diciembre del 2016, presentada por la Empresa R & S Asociados S.R.L. mediante la Carta N° 121-2016 / R & S ASOCIADOS S.R.L. de fecha 24 de noviembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución a la Empresa R & S Asociados S.R.L., al Consorcio Miricharo, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Organos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 DIC 2016

Abog. Antonieta Vidalón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL